



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16303, 184/16304,
184/16305

19/06/2020

40283, 40284,
40285

AUTOR/A: HOYO JULIÁ, Belén (GP); GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); MARTÍNEZ FERRO, María Valentina (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se indica que el Gobierno se remite a lo manifestado por el Ministro del Interior con motivo de la respuesta a la Interpelación que tuvo lugar durante el desarrollo de la sesión del Pleno del Congreso de los Diputados número 31, celebrada el día 24 de junio de 2020 (Diario de Sesiones núm. 32 y número de expediente 172/45), para que explique qué medidas va a adoptar el Gobierno para garantizar unas elecciones libres, pacíficas y sin actos de violencia e intimidación en País Vasco y Galicia.

Por otra parte, se indica que en los procesos electorales que se celebran en España la Oficina del Censo Electoral (OCE) realiza los trabajos que son de su competencia, con base en lo regulado en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG) y otra normativa complementaria.

El ejercicio del voto por los electores residentes en el exterior está regulado en el artículo 75 de la LOREG, correspondiendo a la OCE llevar a cabo las funciones que expresamente se le encomiendan en el mismo, salvo que la Junta Electoral Central (JEC) acuerde alguna modificación al respecto.

Para las elecciones gallegas y vascas, la JEC, en su sesión del 3 de junio, acordó modificar los plazos de solicitud de voto y de presentación del mismo.

Asimismo, la OCE ha tomado las dos siguientes iniciativas:

- Para las elecciones del 12 de julio, a cada elector que ya estaba incluido en el censo vigente de las elecciones del 5 de abril (la gran mayoría) se le ha asignado la misma clave de tramitación telemática (CTT) y se ha informado



en la página web del Instituto Nacional de Estadística (INE) en el apartado de las elecciones al Parlamento Vasco y de Galicia. De este modo, los electores del CERA pueden realizar la solicitud de voto por internet, si conservaban la enviada con motivo de las elecciones del 5 de abril, sin necesidad de recibir la nueva carta.

- Para los que no conservaban la CTT enviada en el período electoral del 5 de abril, se ha habilitado un nuevo trámite en la Sede Electrónica del INE para la consulta de la CTT sin necesidad de identificarse con @clave y poder hacer la solicitud por internet también sin necesidad de recibir la nueva carta.

Madrid, 16 de julio de 2020

